

Informe Financiero

Proyecto de Ley que Mejora el Ingreso de Docentes Directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, Modifica Diversos Cuerpos Legales y Establece los Beneficios que Indica.

Mensaje: 408-365

I. Antecedentes

El presente Proyecto de Ley modifica diversas materias relacionadas con la normativa relativa a Docentes, la Ley de Aseguramiento de la Calidad, la Ley que Crea el Sistema de Educación Pública, la Ley de Subvenciones, entre otras materias.

II. Descripción del contenido

1. Modificaciones a la normativa relativa a Docentes

Se efectúan diversas modificaciones al articulado transitorio de la ley N°20.903, al Estatuto Docente y al Plan de Retiro Voluntario para Docentes, en que cabe destacar:

- Se permite a la Superintendencia autorizar la eximición del cumplimiento de los requisitos de proporción mínima de horas no lectivas a establecimientos uni bi o tri docentes u otros establecimientos en que no sea factible cumplir con estos, en transición y en régimen.
- Se reconoce en tramo avanzado a los profesionales de la educación que al 1 de julio de 2018 se desempeñen como Directores o jefes de Educación de las Corporaciones Municipales.
- Se permite a profesionales de la educación que estén en tramo de acceso o no hayan sido designados a un tramo, y cuenten con experiencia en los respectivos cargos, para postular en concursos para jefes DAEM, directores y directivos del sector municipal.
- Se exige a docentes calificados en tramo experto I y experto II de la evaluación docente.
- Se permite a docentes que ya cumplieron la edad legal de jubilar y que no tuvieron la opción de renunciar a la carrera docente, ejercer este derecho.
- Se permite rendir anticipadamente la evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos a docentes que realizaron su Evaluación de Desempeño Docente el año 2015, y que, obteniendo buenos resultados, se vieron imposibilitados de rendir la prueba que daba derecho a la Asignación Variable de Desempeño Individual (AVDI) por haber sido esta derogada por la ley N° 20.903.

- Se hacen expresamente aplicables las normas de la ley N° 20.822 a la prórroga al Plan de Retiro Voluntario para Docentes establecida por la ley N° 20.976.

2. Modificaciones a la Ley de Sistema de Aseguramiento de la Calidad

- Se efectúan modificaciones al procedimiento de ordenamiento de establecimientos educacionales por parte de la Agencia de la Calidad de la Educación, considerando una metodología especial para la caracterización de establecimientos de menor tamaño.
- Se establece un procedimiento de apoyo y mejora para establecimientos educacionales con desempeño insuficiente, estableciendo en lo posible la revocación de su reconocimiento oficial como medida de última alternativa.
- Se perfecciona la figura del administrador provisional, otorgándole facultades de solucionar obligaciones anteriores a su nombramiento, generadas por el sostenedor; pactar con instituciones públicas y/o privadas para el logro de sus objetivos y generar fuentes de financiamiento; modificar el plazo de sus funciones desde el término del año escolar (diciembre) a febrero del año siguiente (año laboral docente), buscando con ello la seguridad en el pago de las obligaciones laborales y previsionales del personal; entre otras facultades. Se establece también que los honorarios del administrador provisional serán pagados con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Educación.

3. Modificaciones a la Ley de Subvenciones

- Se garantiza una subvención mínima para las escuelas cárceles, aquellas emplazadas en recintos hospitalarios o dependientes del Servicio Nacional de Menores, y aulas hospitalarias.

4. Modificaciones a la Ley de Reajuste 2018

- Se precisa el texto de la ley N° 21.050, de reajuste del sector público, de manera de asegurar el pago de los beneficios contemplados en ésta, para los trabajadores de establecimientos educacionales que sean traspasados durante el año 2018 a los Servicios Locales de Educación Pública.

5. Modificaciones a la Ley de Sistema de Educación Pública

- Se establece que las remuneraciones del personal establecidas en el decreto alcaldicio previo al traspaso del servicio educativo, establecido en el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley N° 21.040, serán las consideradas para dicho personal al momento del traspaso del servicio educativo, en lo que respecta a la protección de sus derechos.

6. Regulaciones Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo

- Se otorga un mecanismo que otorgue continuidad en su historial y registro a aquellas Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo que se ajusten al requisito de estar constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro.

III. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Las modificaciones propuestas por este proyecto de ley que representan mayor gasto fiscal son las siguientes:

	Miles de \$ de 2018		
	Año 1	Año 2	Régimen
Mayores remuneraciones de Directores de Corporaciones Municipales asimilados a tramo avanzado	63.761	127.521	127.521
Anticipo de prueba de reconocimiento a docentes evaluados el 2015 con calificación destacado o competente		1.576.150	3.152.300
Honorarios de Administradores Provisionales	100.000	100.000	100.000
Subvención mínima para aulas hospitalarias, escuelas en recintos de SENAME y cárceles	115.855	154.473	154.473
TOTAL	279.615	1.958.144	3.534.294

Este mayor gasto fiscal se financiará con reasignaciones presupuestarias del Ministerio de Educación, durante el primer año presupuestario de vigencia de esta ley. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. /164UU
IF N° 31 - 06.03.2018



Sergio Granados Aguilar
Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos